



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00719-00

Visto el informe secretarial que antecede, advertido que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado el 6 de agosto del año 2020, el Despacho en aplicación del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1. Decretar la terminación del proceso** por desistimiento tácito, advirtiendo que la demanda por mismos hechos y pretensiones, no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2. Ordenar** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3. Levantar las medidas cautelares** practicadas sobre el bien objeto de la pertenencia. Oficiese a quien corresponda.
- 4. Condenar en costas** a la parte demandante y a favor del señor GUSTAVO ALBERTO SALAMANCA, para tal efecto téngase en cuenta la suma de **1 smlmv** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación. En cuanto a la señora LILIA EMA CASTRO HERRERA no se condena en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 N° 8 del C.G.P.
- 5. Cumplido lo anterior**, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5253f73363edaa6e03399f1b6f89f5d60cfb5e81643131c62370116853a4303d

Documento generado en 19/10/2020 04:06:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>